



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 071-2024-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 03 de Abril de 2024

VISTO:

El Expediente N° 05215-24, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2005/MINSA, de fecha 09 de marzo de 2005, se aprobó la Directiva N° 053-2005-MINSA/OGDN-V01, "Organización y Funcionamiento de las Brigadas del Ministerio de Salud para Atención y Control de situaciones de Emergencia y Desastres", la cual tiene por objetivo "*Normar la conformación, implementación y funcionamiento de las brigadas para la atención y control de emergencias y desastres*";

Que, el numeral 5.1, de la Directiva antes indicada, establece que "*La brigada es el equipo de profesionales o técnicos acreditados por la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud o la institución de origen, que se moviliza en forma inmediata en situaciones de emergencias y desastres*" (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 022-2023-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 28 de febrero de 2023, se resolvió aprobar la reconfiguración de la Brigada Hospitalaria del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, con Nota Informativa N° 077-2024-UGRD-HONADOMANI-SB, de fecha 18 de marzo de 2024, dirigida a la Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el Jefe de Unidad y/o Equipo de Intervención en Emergencias y Desastres, manifiesta que, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 194-2005/MINSA que aprueba la Directiva N° 053-2005-MINSA/OGDN-V.01: "*Organización y Funcionamiento de las Brigadas del Ministerio de Salud para Atención y el Control de Situaciones de Emergencias y Desastres*", es necesario la Reconfiguración de la Brigada Hospitalaria del HONADOMANI "San Bartolomé", para la operatividad, monitoreo y funcionamiento de las brigadas para la atención y control de emergencias y desastres, asimismo, de la aprobación del Reglamento Interno de la Brigada del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, con Provedo N° 217 -2024-OEPE-HONADOMANI-SB, de fecha 26 de marzo de 2024, la Jefatura de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico lo hace suyo en todos sus extremos la Nota Informativa N°056-2024-UPO-OEPE-HONADOMANI-SB, de fecha 26 de marzo de 2024, elaborada por la Coordinadora del Equipo de Planeamiento y Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, quien refiere que en atención al Expediente N° 05215-24, al respecto es de indicar que el Director General como más alto nivel Jerárquico del Hospital, tiene a su cargo, entre otras, la función de expedir las Resoluciones Directorales, según el literal c) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado por Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

Que, asimismo, la acreditación de la precitada Brigada se realiza a través de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud o, en este caso particular a través de la Institución de origen, es decir por



la máxima autoridad del Hospital, tal como lo estipula el numeral 5.1 de la Directiva N° 053-2005-MINSA/OGDN-V01, "Organización y Funciones de las Brigadas del Ministerio de Salud para atención y Control de situaciones de Emergencias y Desastres", aprobada con Resolución Ministerial N° 194-2005/MINSA, recomendando que el documento se remita a la Dirección General para las acciones pertinentes;

Que, mediante Memorando N° 0165-2024-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 27 de marzo de 2024, la Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", solicitó al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución Directoral de reconfiguración de la Brigada Hospitalaria del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" 2024, señalando la propuesta de la relación de sus miembros integrantes;

Que, ante lo solicitado por el Jefe de la Unidad y/o Equipo de Intervención en Emergencias y Desastres, y teniendo en cuenta que los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos, su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación; en tal sentido resulta necesario emitir el acto resolutorio de reconfiguración de la Brigada Hospitalaria del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 862-2023/MINSA y de la Resolución Ministerial N°884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Reconfiguración de la Brigada Hospitalaria del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", que estará integrada por los servidores siguientes:

BRIGADISTAS DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME" AÑO - 2024			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD ORGANICA	TIPO DE BRIGADA
1°	GONZALES GAMARRA, Alis Ramiro	Dirección General - Equipo de Intervención en Emergencias y Desastres	Hospitalaria
2°	CUZCANO CAVALCANTI, Paul Sandro	Dirección General - Equipo de Intervención en Emergencias y Desastres	Hospitalaria
3°	LUJAN ZUASNABAR, Hulda Lidia	Dirección General - Equipo de Intervención en Emergencias y Desastres	Hospitalaria
4°	OCHOA DELGADO, Isabel Milagros	Dirección General - Equipo de Intervención en Emergencias y Desastres	Hospitalaria
5°	CASTRO SUAREZ, Sasha Nicole	Dirección General - Equipo de Intervención en Emergencias y Desastres	Hospitalaria
6°	LEÓN FONSECA, Iván Alexander	Oficina de Personal – Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo	Hospitalaria
7°	CALVO RIOS, Aurea Estela	Departamento de Odontostomatología	Hospitalaria
8°	REYES RENGIFO, Luis Daniel	Departamento de Ayuda al Diagnóstico	Hospitalaria
9°	SOTO MORALES, Adelina del Carmen	Oficina de Estadística e Informática - Admisión	Hospitalaria
10°	ESLAVA HUAMANI, Filomena	Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Hospitalaria
11°	GARCIA BUSTAMANTE, Héctor	Departamento de Apoyo al Tratamiento - Servicio de de Nutrición y Dietética	Hospitalaria
12°	FRANCO SALAZAR, Tatiana	Departamento de Apoyo al Tratamiento-Servicio de de Farmacia	Hospitalaria
13°	CURAHUA NUÑEZ, Trinidad Consuelo	Departamento de Enfermería	Hospitalaria
14°	PULACHE LIZARRAGA, Daniel	Departamento de Ayuda al Diagnóstico - Servicio de Laboratorio	Hospitalaria





Resolución Directoral

Lima, 03 de Abril de 2024



15°	RUIZ GARCIA, Marian	Departamento de Enfermería – Servicio de Neonatología	Hospitalaria
16°	MELÉNDEZ ARISTA, Luis Alejandro	Departamento de Apoyo al Tratamiento – Servicio de Farmacia	Hospitalaria
17°	MOSCOSO ALVARIÑO, Jesús Gonzalo	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	Hospitalaria
18°	ROJAS TORRES, Carmen Elvira	Departamento de Apoyo al Tratamiento – Servicio de Farmacia	Hospitalaria
19°	UBILLUS PADILLA, Nancy Leticia	Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Hospitalaria
20°	BARDALES CRUZ, Yesenia Sarina	Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Hospitalaria
21°	TIPULA TIPULA, Esteban	Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico – Servicio de Central de Esterilización	Hospitalaria
22°	TICONA ARÉVALO, María del Carmen	Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	Hospitalaria
23°	FLORES CHUQUITAYPE, José Luis	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	Hospitalaria
24°	CURO RUIZ, Jean Carlos	Oficina de Estadística e Informática – Unidad de Informática y Sistemas	Hospitalaria
25°	CALDERÓN ARÉVALO, Marco Antonio	Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento	Hospitalaria
26°	GARCIA AGUILAR, José Armando Junior	Oficina de Personal	Hospitalaria
27°	SANDOVAL ALOR, Humberto Oscar	Oficina de Servicio Generales y Mantenimiento	Hospitalaria
28°	ULLOA LARA, Alexander	Oficina de Servicio Generales y Mantenimiento	Hospitalaria
29°	ATENCIO TORRES, Luis Miguel	Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico – Servicio de Central de Esterilización	Hospitalaria
30°	CHACON ZOLANO, Jhony Crisoldo	Departamento de Ayuda al Diagnóstico - Anatomía Patológica/Citología	Hospitalaria
31°	CAMPOS BELLO, Loyda Tabita	Dirección Ejecutiva de Administración – Oficina de Logística	Hospitalaria
32°	BARRAZA LOPEZ, Miguel Ángel	Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos – Unidad de Transportes	Hospitalaria
33°	MACHA QUISPE, Antonio	Oficina de Servicio Generales y Mantenimiento	Hospitalaria
34°	BARRAZA DONAYRE, Jhan Alexis	Oficina de Servicio Generales y Mantenimiento	Hospitalaria
35°	SILVERA SILVERA, Yolanda	Oficina de Personal – Archivo de Personal	Hospitalaria
36°	RUIZ ULLOA, Jaime Raúl	Dirección Ejecutiva de Administración – Oficina de Economía	Hospitalaria

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° Resolución Directoral N° 022-2023-DG-HONADOMANI-SB de fecha 28 de febrero de 2023.



Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"

.....
Mc. Rocío De Las Mercedes León Rodríguez
DIRECTORA GENERAL
C.M.R. 31303 R.N.E. 14142


RDLMLR/RPAG/jcvo
cc.

- DA
- OAJ
- OEI
- Coordinador de Gestión del Riesgo y Desastres
- Interesados
- Archivo



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



REGLAMENTO INTERNO DE LA BRIGADA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ"



2024





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre Niño "San Bartolomé"

Dirección General
Equipo de Intervención en
Emergencias y Desastres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EQUIPO DE GESTIÓN

M.C. Rocío De Las Mercedes León Rodríguez
Directora General del HONADOMANI "San Bartolomé"

M.C. Américo Sandoval Lara
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

Lic. Enf. Ramiro Gonzales Gamarra
Responsable del Programa Presupuestal 0068
Jefe del Equipo de Intervención de Emergencia y Desastres

ELABORADO:

Lic. Enf. Ramiro Gonzales Gamarra
Responsable del Equipo de Intervención en Emergencias y Desastres

C.D. Paul Sandro Cuzcano Cavalcanti
Responsable del Espacio de Monitoreo de Emergencia y Desastres – EMED

Arq. Isabel Milagros Ochoa Delgado
Espacio de Monitoreo de Emergencia y Desastres - EMED

Ing. Hulda Lidia Lujan Zuasnabar
Espacio de Monitoreo de Emergencia y Desastres - EMED

Srta. Sasha Nicole Castro Suarez
Asistente Administrativo UGRD





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ÍNDICE

I. CAPÍTULO I (GENERALIDADES)	Pág.4
II. CAPÍTULO II (DE LAS BRIGADAS)	Pág.6
III. CAPÍTULO III (DE LOS BRIGADISTAS)	Pág.8
IV. CAPÍTULO IV (DEL UNIFORME Y EQUIPAMIENTO)	Pág.13
V. CAPÍTULO V (DE LAS SANCIONES)	Pág.14
VI. CAPÍTULO VI (DISPOSICIÓN FINAL)	Pág. 15





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre Niño "San Bartolomé"

Dirección General
Equipo de Intervención en
Emergencias y Desastres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- De la Entidad

El Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" es un órgano encargado de la implementación de las políticas nacionales de salud y de la prestación del servicio de salud, diferenciado en la salud materna, garantizando la atención de la población sobre todo las más vulnerables a través de paquetes de servicios de salud de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, así como la vigilancia permanente de salud.

Artículo 2.- Finalidad

Regular las funciones, así como normar el comportamiento durante el desempeño de las funciones de los brigadistas, fomentando las buenas relaciones interpersonales e institucionales, así también, el cumplimiento de las normas legales y administrativas vigentes.

Artículo 3.- Objetivo

Brindar a la brigada del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", un conjunto de normas y disposiciones intra institucionales que definen y regulan dentro del Hospital, sobre los derechos, deberes y sus beneficios, a fin de lograr comportamientos y un clima adecuado, a los fines y objetivos sociales del EMED en el campo de la seguridad en las emergencias de nuestro hospital.

Artículo 4.- Base Legal

- Ley N°26842, Ley General de Salud y su modificatoria.
- Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su modificatoria.
- Ley N°31061, Ley de Movilización para la defensa nacional y el orden interno.
- Decreto Legislativo N°1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional.
- Decreto Supremo N°098-2007-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Operaciones de Emergencia INDECI.
- Decreto Supremo N°048-2013-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1129, que regula el Sistema de Defensa Nacional.
- Resolución Ministerial N°194-2005-MINSA que aprueba la Directiva N°053-2005-MINSA/OGDN-v.01 "Organización y Funcionamiento de las Brigadas del Ministerio de Salud para Atención y Control de Situaciones de Emergencias y Desastres".
- Resolución Ministerial N°628-2018/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°250-2018-MINSA-DIGERD "Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencias (COE Salud) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres del Sector Salud"





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Resolución Ministerial N°448-2020/MINSA, que aprueba el documento técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19 y modifican la R.M. N°377-2020-MINSA.
- Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, que aprueba la "Norma para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"
- Resolución Directoral N° 123-2020-DG-HONADOMANI-SB, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo 5.- Definiciones

- 5.1 **Brigadista:** Es elemento que en forma espontánea, voluntaria, consciente con vocación y mística de servicios humanitarios ha recibido una formación general teórico práctico.
- 5.2 **EMED:** Espacio de monitoreo de emergencias y desastres, son los órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.
- 5.3 **Brigadista Hospitalario:** Conformado por el personal de los hospitales que participan en el control del desastre interno a través de lucha contra incendios, seguridad, evacuación y evacuación de daños.
- 5.4 **Emergencia:** Situación de inicio o aparición brusca que presenta un riesgo vital o de función básica que necesita asistencia inmediata (minutos) y que es objetivable, ya que la lesión puede progresar en severidad y producir complicaciones con alta probabilidad de muerte. Esta situación obliga a poner en marcha recursos y medios especiales para prevenir un desenlace fatal.
- 5.5 **Recursos:** Son los insumos, equipos, material médico, unidades móviles y recursos humanos necesarios para la atención del paciente Pre-Hospitalario y en los servicios de Emergencia.
- 5.6 **Movilización:** Es un proceso permanente e integral planeado y dirigido por cada oficina del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, consiste en adecuar el poder y potencial regional a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para enfrentar situaciones de emergencias ocasionados por conflictos o desastres que atenten contra la seguridad, cuando estos superen las previsiones de personal y servicios en salud.
- 5.7 **Centro de trabajo:** Es el lugar en el cual se desarrollan las actividades institucionales.
- 5.8 **Puesto de trabajo:** Se define como el lugar o área ocupada por una o más personas dentro de las unidades ejecutoras y hospitales en el cual el personal desarrolla una serie de actividades y/o tareas asignadas para que se desempeñe las funciones



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre Niño "San Bartolomé"

Dirección General
Equipo de Intervención en
Emergencias y Desastres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- habituales que le han sido encomendadas en un determinado lugar en el cual puede ser variado conforme a las necesidades del servicio.
- 5.9 **Horario de Trabajo:** Es el tiempo durante el cual el personal presta sus servicios a las Unidades Ejecutoras y Hospitales, donde desempeña una función específica designada
- 5.10 **Necesidad de servicio:** Estado de necesidades institucionales, imprevista o de fuerza mayor en la prestación de servicios.
- 5.11 **Asistencia:** Es el acto de concurrir al centro y puesto de trabajo, dentro del horario y jornada laboral establecida, o por mandato interno.
- 5.12 **Inasistencia:** Es la falta de presencia física del servidor en su centro y/o puesto de trabajo.
- 5.13 **Licencia:** Autorización que por causa justificada otorgan las Unidades ejecutoras y Hospitales para ausentarse del centro/puesto de trabajo por uno o más días consecutivos o no consecutivos, la misma que puede ser con goce o sin goce de haberes.
- 5.14 **Permiso:** Autorización que por causas justificadas otorga el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé/ Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres EMED para ausentarse del centro/ puesto de trabajo momentáneamente sin que esto supere la jornada laboral diaria, la misma que puede ser con goce o sin goce de haberes.
- 5.15 **Falta Disciplinaria:** Es toda acción u omisión que contraviene las obligaciones, prohibiciones y normas sobre deberes del personal, establecidos en el marco normativo correspondiente.

Artículo 6.- Alcance

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno, así como las modificaciones que se efectúen, se circunscriben de manera expresa a los integrantes de la brigada.

Artículo 7.- Responsabilidad

La institución, a través del Equipo de intervenciones en Emergencias y Desastres, está obligada a difundir el presente Reglamento, así como velar por su cumplimiento para lo cual deberá entregar un ejemplar a cada brigadista de la institución. Así mismo, solicitará y remitirá un ejemplar para su publicación en la página web del HONADOMANI SB y para el comité de Gestión Institucional, respectivamente, brindando la asesoría técnica y administrativa necesaria para su debido cumplimiento.

CAPÍTULO II DE LAS BRIGADAS

Artículo 7.- Composición de la Brigadas Hospitalaria

La brigada del Hospital Nacional Madre Niño San Bartolomé, se compone de trabajadores CAS, nombrados y terceros, que se han comprometido voluntariamente a prestar sus





PERU

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre Niño "San Bartolomé"

Dirección General
Equipo de Intervención en
Emergencias y Desastres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

servicios a favor del bienestar del Hospital, capacitándose y actuando frente a alguna emergencia y/o desastre. Brindándoles la denominación de BRIGADISTAS.

Estructura de la brigada:

- Jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo y Desastres
- Coordinador general de brigadas
- Líder de equipo de brigadas
 - a) Búsqueda y rescate
 - b) Lucha contra incendio
 - c) Evacuación y seguridad
 - d) Primeros Auxilios

Artículo 8.- Nombre de la Brigada Hospitalaria

El nombre de la brigada de emergencia será "Brigada Hospitalaria de Emergencia y Desastres del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé".

Artículo 9.- Objetivo de la Brigada hospitalaria

El objetivo de la brigada es asumir la ejecución de los procedimientos necesarios para minimizar los posibles riesgos ante las emergencias y desastres.

Artículo 10.- Lema de la Brigada Hospitalaria

El lema de la brigada será "Unidos somos Gestión de Riesgo"

Artículo 11.- Domicilio de la Brigada

El domicilio de la brigada está ubicado en el Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres - EMED, (Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé) ubicado en Jirón Quilca 534 - Cercado de Lima





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre Niño "San Bartolomé"Dirección General
Equipo de Intervención en
Emergencias y Desastres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CAPÍTULO III DE LOS BRIGADISTAS

Artículo 12.- Postulación y renuncia de brigadistas

La admisión y renuncia de los brigadistas la atenderá el jefe de los brigadistas y la coordinación con el Equipo de Intervención en Emergencias y Desastres, previo análisis del caso.

Artículo 13.- Requisitos para postular a la brigada

- 13.1 El postulante debe ser mayor de edad y cumplir con las siguientes características:
- Aptitud física, aptitud psíquica, conocimiento, etc.
 - Persona activa con alto sentido de responsabilidad, compromiso y superación.
 - Idóneo física y psicológicamente.
 - Disciplinado,
 - Excelentes condiciones morales,
 - Voluntad y espíritu de colaboración,
 - Persona de actuación segura y de iniciativa,
 - Persona capacitada y dispuesta a recibir capacitaciones,
 - Exámenes físicos dentro de los límites normales,
 - Examen médico periódico que certifique la aptitud del brigadista,
 - Haber recibido Inducción previa antes de iniciar su labor.
- 13.2 Es reconocido como brigadista el personal que apruebe el curso de formación y esté acreditado por el EMED HONADOMANI-SB.

Artículo 14.- Funciones del Brigadista

La brigada tiene como actividad complementaria las acciones de respuesta y control de las emergencias, desastres y epidemias a través de:

- Asistir y tomar parte activa en las actividades, prácticas, cursos, simulacros, capacitaciones, proyectos y movilizaciones que se programan y realizan.
- Tomar parte activa en todas las situaciones de emergencia que se presenten en el hospital, cumpliendo las tareas asignadas por el Coordinador General de Brigada.
- Manejar los equipos de tal forma que las operaciones sean prontas y eficaces, garantizando así la seguridad de las personas y los bienes.
- Colaborar con el mantenimiento y aseo de los equipos oportunamente y según lo asignado por el Coordinador General de Brigada.
- Cumplir con el reglamento.
- Participar activamente de sesiones deportivas, recreativas y culturales, organizadas por el SGRD según fechas y horarios acordados con el Coordinador General de Brigada.
- Apoyar los grupos de evacuación de los diferentes servicios, así como ayudar en labores de evacuación de bienes, equipos y maquinaria colocándolos en lugares seguros.
- Vigilar que las rutas de evacuación, siempre estén despejadas.





PERU

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre Niño "San Bartolomé"

Dirección General
Equipo de Intervención en
Emergencias y Desastres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- i) Dirigir en forma ordenada y correcta la salida de las personas en caso necesario a los puntos de encuentro.
- j) Mantener un control efectivo sobre las personas para evitar aglomeraciones y estados de pánico.
- k) Proceder en forma segura y técnica a la evacuación de las personas que se encuentran heridas o atrapadas.
- l) Instruir a compañeros sobre el plan de evacuación y respuesta del HONADOMANI-SB.

Artículo 15.- Coordinador General de Brigada

Funciones:

- a) Velar por el progreso de la brigada
- b) Participar en la selección de aspirantes a la brigada.
- c) Aplicar las sanciones establecidas en el reglamento interno de la brigada, a los brigadistas.
- d) Comunicar al Jefe de la Unidad del Equipo de Intervención de Emergencias y Desastres de cualquier anomalía que se presente con la brigada.
- e) Convocar a las reuniones mensuales para informar de actividades, proyectos, cursos, movilizaciones, simulacros, prácticas y capacitaciones.
- f) Convocar a las reuniones de emergencia por necesidades.
- g) Vigilar el cumplimiento de las tareas y actividades encomendadas a los brigadistas
- h) Cumplir y hacer que los brigadistas cumplan las normas de seguridad y prevención.
- i) Procurar que los brigadistas sean eficientes en el desempeño de sus funciones.
- j) Tomar parte activa en el desempeño de las campañas preventivas adelantadas por la institución.
- k) Asistir y controlar la asistencia de los brigadistas a las prácticas programadas, haciendo llenar el formato destinado para tal fin.

Artículo 16.- Brigada de Búsqueda y Rescate

a) Definición:

Es la brigada cuya misión es proteger la vida y salud de las personas dentro del establecimiento de salud a través de acciones que permitan ubicar a personas no habidas o atrapadas.

b) Funciones:

- Realizar la búsqueda y rescate de personas no habidas o atrapadas haciendo uso de las técnicas y recursos disponibles, sin poner en riesgo, bajo ningún caso, la integridad del brigadista.
- Trasladar a las víctimas de los lugares peligrosos hacia las zonas de seguridad establecidas para la atención de víctimas.
- Dar los primeros auxilios a la víctima si lo requiere.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre Niño "San Bartolomé"

Dirección General
Equipo de Intervención en
Emergencias y Desastres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Si la búsqueda y rescate requiere de técnicas y recursos sofisticados, eximirse de la acción informando de la situación al EMED, quienes determinarán las acciones convenientes.
 - Apoyar en la atención y control especializado de daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los establecimientos de salud.
 - Mantener informado al GTDRG HONADOMANIÑ-SB
- c) **Organización:**
- Estará conformada por personal hospitalario, en el número que asegure la presencia de un brigadista en cada pabellón o servicio en los horarios de permanencia de personal, pacientes y visitantes. Deberá designarse un coordinador por brigada.
 - El equipo que sale a un rescate deberá estar conformado como máximo 8, no menor de 6 integrantes y debe estar totalmente equipado,

Artículo 17.- Brigada Lucha Contra Incendios

a) **Definición:**

Es la brigada cuya misión es proteger la integridad física, la salud y vida de las personas de las instalaciones hospitalarias, a través de acciones de control y combate del incendio.

b) **Funciones:**

- De presentarse un incendio, llamar inmediatamente al número de los bomberos voluntarios (116) y constituirse en la zona del siniestro con sus equipos respectivos.
- Evaluar la situación y determinar las medidas de seguridad para las personas y las instalaciones.
- Iniciar y combatir el incendio haciendo uso de las técnicas y recursos que tengan disponibles, sin poner en riesgo la integridad de los brigadistas.
- Si la situación lo amerita, dejar el combate del incendio a los bomberos brindándoles las facilidades correspondientes.
- Apoyar en la atención y control especializado de daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los establecimientos de salud
- Mantener informado al GTDRG Hospitalario sobre la situación.

c) **Organización:**

- Estará conformada por personal hospitalario, en el número que asegure la presencia de un brigadista en cada pabellón o servicio en los horarios de permanencia de personal, pacientes y visitantes. Deberá designarse un coordinador por brigada.





PERU

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

Dirección General
Equipo de Intervención en
Emergencias y Desastres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- El equipo que sale a una respuesta de incendio deberá estar conformado como mínimo de 6 integrantes y debe estar totalmente equipado.

Artículo 18.- Brigada de Evacuación y Seguridad

a) Definición:

Es la brigada cuya misión es proteger la integridad física, la salud de las personas dentro del establecimiento de salud a través de acciones de protección interna y de evacuación en casos de emergencias o desastres.

b) Funciones:

- Conducir las acciones de evacuación conforme a los planes específicos y siguiendo las rutas de evacuación pre-establecidas.
- Mantener a las personas evacuadas a los lugares de concentración externa hasta que la máxima autoridad hospitalaria lo determine.
- Apoyar en la atención y control especializado de daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los establecimientos de salud.
- Informar al GTGRD hospitalario, sobre el estado de las personas evacuadas y de aquellas que se encuentran no habidas.

c) Organización:

- Estará conformada por personal hospitalario, en el número que asegure la presencia de un brigadista en cada pabellón o servicio en los horarios de permanencia de personal, pacientes y visitantes. Deberá designarse un coordinador por brigada.
- El equipo que sale a una respuesta de evacuación y seguridad deberá estar conformado como mínimo de 6 integrantes y debe estar totalmente equipado.

Artículo 19.- Brigada de Primeros Auxilios

a) Definición:

Es la brigada cuya misión es proteger la vida y la salud de las personas dentro del establecimiento de salud a través de acciones de primeros auxilios

b) Funciones:

- Priorizar a los heridos o víctimas previa evaluación rápida y oportuna (TRIAJE), efectuada por el personal especializado.
- Brindar atención de primeros auxilios y trasladados a las personas heridas o lesionadas en el foco de atención.
- Apoyar en la atención y control especializado de daños a la salud de las personas, al medio ambiente y al establecimiento de salud.

c) Organización:

- Estará conformada por personal hospitalario, en el número que asegure la presencia de un brigadista en cada pabellón o servicio en los horarios de





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre Niño "San Bartolomé"

Dirección General
Equipo de Intervención en
Emergencias y Desastres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

permanencia de personal, pacientes y visitantes. Deberá designarse un coordinador por brigada.

- El equipo que sale a una respuesta de primeros auxilios deberá estar conformado como mínimo de 6 integrantes y debe estar totalmente equipado.

Artículo 20.- Deberes de los Brigadistas

- Compromiso y cumplimiento del presente reglamento
- Asistir y atender de forma inmediata las situaciones de emergencia o desastres.
- Asistir y participar de forma activa en todas las actividades, cursos, simulacros, prácticas y capacitaciones que realice el Servicio de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Contribuir a las actividades sociales, cuyo fin sea la implementación, capacitación, entrenamiento y recreación de los miembros de la brigada.
- Defender y practicar la unión y organización de la brigada respetando los conductos regulares para el ejercicio de su derecho.
- Ejercer con honestidad y transparencia la gestión en los cargos asignados en comisiones que se les encomiende.

Artículo 21.- Derechos de los Brigadistas

- A ser capacitado y entrenado para alcanzar el nivel adecuado para el desenvolvimiento de sus funciones asignadas.
- A ser asistido en caso de lesiones u otros accidentes o enfermedad ocasionados en el cumplimiento de su función.
- Contar con un apropiado kit de primeros auxilios para uso de la brigada en situaciones de Emergencia o desastres.
- Contar con un ambiente adecuado y medios de comunicación adecuados para el cumplimiento de sus funciones.
- Contar con un uniforme identificado y adecuado.
- Contar con el EPP adecuado para realizar sus funciones asignadas.
- A ser reconocido como Brigadista Oficial, después de haber cumplido con los requisitos indispensables.

Artículo 22.- De las Capacitaciones, Entrenamientos, Prácticas y Reuniones

- La programación de las prácticas y del cronograma de actividades anual de la brigada estará a cargo del Coordinador de la Brigada.
- El cronograma anual de actividades será entregado al Coordinador Adjunto de cada Brigada a principios del año para efectos de ejecución de la misma. El tiempo estimado para las prácticas será de 2 horas como mínimo en las fechas indicadas, previa coordinaciones de sus tiempos disponibles para este fin.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- La asistencia a las instrucciones, entrenamientos y prácticas son obligatorias para todo el personal de la brigada y en el desarrollo de las mismas deberán observar las siguientes normas de conducta;
 - a) Puntualidad
 - b) Seriedad y compromiso
 - c) Participación activa en temas de capacitación y prácticas.
 - d) Continuidad en el entrenamiento
 - e) Trabajo en equipo.
- El brigadista que no pueda asistir a las prácticas programadas debe notificarlo por escrito al Coordinador de la brigada con 48 horas de anticipación.
- Se consideran causas justas para faltar a las instrucciones, entrenamientos y prácticas, las siguientes:
 - a) Por enfermedades
 - b) Vacaciones
 - c) Accidente o riesgo de salud comprobado.

Artículo 23.- Renuncia

El brigadista que presente su renuncia debe:

- a. Formular por escrito la renuncia al jefe de la brigada y al responsable del Equipo de Intervención en Emergencias y Desastres.
- b. Devolver la dotación suministrada en buenas condiciones según sea el caso.
Sin estos requisitos la renuncia no será notificada de la aceptación por parte del jefe de la brigada y del Equipo de Intervención en Emergencias y Desastres.

CAPÍTULO IV DEL UNIFORME Y EQUIPAMIENTO

Artículo 24.- Dotación de Uniforme y Equipamiento

La dependencia es responsable de su equipamiento y mantenimiento, o de realizar la gestión para ese fin.

Artículo 25.- Uso de Uniforme y Equipamiento

Las brigadas del Equipo de Intervención en Emergencias y Desastres usarán una dotación consistente en:

- a. Chaleco con letrero de identificación como brigadistas, bolsillos amplios con buena distribución.
- b. Monogafas.
- c. Botas.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre Niño "San Bartolomé"

Dirección General
Equipo de Intervención en
Emergencias y Desastres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- d. Elementos de bioseguridad, guantes de látex, tapabocas y elementos necesarios para desempeñar su labor como linterna, silbato y bolsa roja (para manejo de residuos).
- e. Se debe portar el chaleco en todas las capacitaciones y actividades de la brigada.
- f. El chaleco y los elementos de bioseguridad se utilizarán en los eventos en los cuales se requiera la presencia de la brigada y en los que sean invitados como brigadistas.
- g. Ningún elemento del uniforme se usará para otra actividad que no sea programada por la institución o por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN).

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 26.- Son motivos de amonestación escrita al Brigadista en los siguientes casos:

- a) En caso de tener 4 inasistencias a (capacitación, misiones encomendadas y actividad oficial) sin haber efectuado su justificación escrita y sustentada ante la Oficina del Equipo de Intervención en Emergencias y Desastres.
- b) En caso de tener 2 inasistencias a una llamada de emergencia.
- c) Desacato a las disposiciones de su Coordinador General, Jefe de Grupo y Líderes de brigada.
- d) El uso comprobado del uniforme o parte del uniforme, accesorios o equipos en actos no autorizados.

Artículo 27.- Son motivos de suspensión del brigadista lo siguiente:

- a) Acumulación de 2 amonestaciones escritas seguidas.
- b) Por tomar el nombre de la Brigada de Emergencias y Desastres o falsificar su representación para actos ilícitos o de procedencia dudosa.
- c) Faltar el respeto a los Directivos, Coordinadores y Jefes superiores.
- d) Mandar información por el grupo oficial de WhatsApp que no son temas de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y de la Brigada San Bartolomé, se amonestará con la inhabilitación del grupo WhatsApp por 5 días
- e) Consumo de drogas, bebidas alcohólicas y otros estupefacientes que atenten contra su salud y que realice estas actividades ilícitas dentro de la institución.
- f) Agresión física en contra de otro brigadista o aspirante a brigadista.
- g) Participación en actos delictivos en cualquier de su modalidades.
- h) Malversación comprobada de fondos económicos o de la utilización de estos en beneficio propio.
- i) Robo o sustracción de bienes, uniformes, accesorios o equipos de propiedad de la brigada o de los brigadistas.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- j) Acumulación de 3 suspensiones, sin justificación escrita o sustentadas ante la Jefatura del Servicio de Gestión del Riesgo de Desastres.
- k) El uso comprobado del uniforme en actos no autorizados y que desmerezca el fin para el cual fue asignado.

Artículo 28.- Son motivos de reincorporación del Brigadista en los siguientes casos:

- a) Retiro voluntario con solicitud previa, sin falta disciplinaria alguna.
- b) En caso de enfermedad o haber estado imposibilitado físicamente para cumplir con los compromisos establecidos con la Brigada de Prevención y Desastres.
- c) Otros casos que la Unidad del Equipo de Intervención de Emergencias y Desastres determine

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIÓN FINAL**

Artículo 29.- Vigencia del Reglamento

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación directoral y durante el tiempo que la UGRD se conserve sin cambios sustanciales en las condiciones existentes tales como actividad económica, método de producción, instalaciones locativas o cuando dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.